

Informe de ponencia proyecto de ordenanza 1218 del 19 de diciembre de 2025

***“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PARTE DIAGNÓSTICA, LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS, OBJETIVOS Y LA SUMATORIA DE VALORES ARITMÉTICOS DE LA ORDENANZA No. 940 DEL 25 DE JULIO DE 2025, POR LA CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2025–2027 ‘PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO’, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”***

Honorables Diputados:

En cumplimiento de la designación conferida, me permito presentar a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo el **Informe de Ponencia Positiva** del Proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual tiene como finalidad realizar **ajustes técnicos, formales y aritméticos** al Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027, sin modificar su esencia, propósito ni orientación estratégica.

## 1. OBJETIVO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El Proyecto de Ordenanza tiene como objetivo ajustar el Documento Técnico del Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027, en lo relacionado con:

- **La** parte diagnóstica,
- **La** redacción de programas y objetivos, **y**
- **La** sumatoria de valores aritméticos del Plan Plurianual de Inversiones,

con el propósito de corregir inconsistencias técnicas, actualizar referencias normativas, depurar duplicidades, mejorar la coherencia jurídica y técnica del documento, **y** garantizar su plena armonización con los instrumentos de planeación nacional, sectorial y territorial.

Estos ajustes se realizan en el marco de lo autorizado por la Ordenanza No. 940 de 2025, sin alterar el sentido material del Plan de Desarrollo ni las metas estratégicas aprobadas por la Asamblea Departamental.

## 2. ANTECEDENTES

Mediante la Ordenanza No. 940 del 25 de julio de 2025, la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027 “Putumayo, un Gobierno en Serio”, el cual estableció la hoja de ruta estratégica, programática y financiera del Gobierno Departamental.

Posteriormente, y como resultado de una revisión técnica minuciosa, adelantada por la Secretaría de Planeación, se identificaron errores de forma, referencias normativas desactualizadas, duplicidades en productos e indicadores, imprecisiones conceptuales y ajustes aritméticos, los cuales hacen necesario presentar el presente

proyecto de ordenanza, en estricta observancia de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo.

Cabe resaltar que la misma Ordenanza 940 de 2025 **autorizó expresamente la posibilidad de realizar ajustes** sobre la parte diagnóstica, la redacción de programas y objetivos, y las sumatorias aritméticas, manteniendo indemnes los demás componentes del Plan.

### 3. JUSTIFICACIÓN

La aprobación del presente Proyecto de Ordenanza se justifica por las siguientes razones:

#### 1. Corrección técnica y jurídica del Plan de Desarrollo

Los ajustes propuestos permiten depurar el normograma, corregir referencias legales erróneas o desactualizadas, eliminar duplicidades normativas y fortalecer la coherencia entre los fundamentos jurídicos y los programas del Plan.

#### 2. Mejora en la claridad y coherencia programática

La modificación en la redacción de programas, productos e indicadores no altera su finalidad, sino que mejora su claridad, precisión técnica y correspondencia con las competencias sectoriales de cada dependencia, evitando superposición de funciones entre secretarías.

#### 3. Armonización con instrumentos de planeación y seguimiento

Los ajustes garantizan la coherencia del Plan de Desarrollo con el catálogo de la Metodología General Ajustada – MGA, los sistemas de seguimiento y evaluación, y los requerimientos de los entes de control, facilitando una ejecución más eficiente y transparente.

#### 4. Corrección de errores aritméticos

La revisión de las sumatorias del Plan Plurianual de Inversiones permite asegurar la consistencia financiera del documento, evitando inconsistencias que puedan afectar la ejecución presupuestal o la credibilidad del instrumento de planeación.

### 4. SOPORTE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Que la normatividad Constitucional y legal vigente en Colombia, aplicada para la formulación, aprobación, adopción y modificaciones del Plan de Desarrollo Departamental 2025-2027 “Putumayo un Gobierno en Serio”, se identifica en una normatividad amplia, siendo las más relevantes, las siguientes:

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 339 estipula que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno

nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los Planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en el artículo 36, manifiesta que, en materia de elaboración, aprobación, ejecución seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo.

Así mismo, en el artículo 45 dice que los planes de las entidades territoriales de los diversos niveles, entre sí y con respecto al Plan Nacional, tendrán en cuenta las políticas, estrategias y programas que son de interés mutuo y les dan coherencia a las acciones gubernamentales. Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la Asamblea o del Concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquéllos.

Que en el artículo 5 de la Ley 152 de 1994, establece que en el contenido de la parte general del plan en su ítem C, establece que debe estar alineado a las estratégicas y política en materia económica, social y ambiental que guiarán la acción del gobierno para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido. Así mismo en su literal D, menciona que el plan de desarrollo contendrá el señalamiento de las formas, medios e instrumento de vinculación y armonización de la planeación nacional con la planeación sectorial, regional, departamental, municipal y distrital y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas que se constituyan en aplicación de las normas constitucionales vigentes.

Que el artículo 40 de la Ley 152 de 1994, respecto a la aprobación (o modificación) de los planes de desarrollo el cual señala que *“toda modificación que pretenda introducir la asamblea o concejo debe contar con la aceptación previa y por escrito del gobernador o alcalde, según el caso”*.

Que mediante la Ordenanza No. 940 del 25 de julio del año 2025, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Departamental 2025 – 2027 denominado “Putumayo, un Gobierno en Serio” se establecieron la parte diagnóstica, la parte estratégica y el plan plurianual de inversiones.

## 5. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La aprobación de este Proyecto de Ordenanza resulta conveniente y necesaria, en tanto:

- Fortalece la calidad técnica del Plan de Desarrollo.
- Evita interpretaciones erróneas o vacíos jurídicos en su ejecución.

- Garantiza mayor seguridad jurídica y administrativa.
- Facilita el seguimiento, la evaluación y el control fiscal del Plan.
- No modifica las apuestas estratégicas ni los compromisos adquiridos con la ciudadanía.

En consecuencia, el proyecto contribuye a una mejor gobernanza, planeación responsable y ejecución eficiente del Plan de Desarrollo Departamental.

## 6. PROPOSICIÓN

Por las razones expuestas, y con fundamento en la Constitución Política, la ley y el interés general del Departamento del Putumayo, **rindo PONENCIA POSITIVA** al Proyecto de Ordenanza *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PARTE DIAGNÓSTICA, LA REDACCIÓN DE PROGRAMAS, OBJETIVOS Y LA SUMATORIA DE VALORES ARITMÉTICOS DE LA ORDENANZA No. 940 DEL 25 DE JULIO DE 2025”*, y solicito respetuosamente a los Honorables Diputados **aprobarlo en su integridad.**

Atentamente,



**WILIAN ANDRÉS BOTINA YELA**  
Diputado del Putumayo